

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: SANDRA MILENA CHAPARRO BARRETO
Demandado: GEOVANNY ALBERTO CHAPARRO BULLA
Radicado: 500013110002-2018-00103-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 15 de enero de 2020. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo los memoriales que anteceden suscritos por el apoderado de la parte ejecutada, se le aclarará que lo que se le está requiriendo mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2019, concretamente es que informe si está haciendo el pago de las cuotas de alimentos de la forma como se indicó en el acta de conciliación que suscribieron las partes ante la Procuraduría 30 de familia y que se transcribió en la parte considerativa de la providencia de fecha 26 de agosto de 2019 (fl. 286), para lo cual la ejecutante en cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto de la parte resolutive de la misma, proporcione número de cuenta bancaria.

De igual forma se les aclara a las partes en especial a la ejecutante que en este momento se hallan vigentes todos y cada uno de los compromisos adquiridos por estas ante la procuraduría 30 de familia, tal como se indicó en la parte considerativa de la diligencia de fecha 26 de agosto de 2019 (fl.286), lo cual fue complementado por el Despacho a través del numeral sexto de la parte resolutive de la misma, en lo que atañe al suministro de los datos pertinentes de la cuenta en la cual se deben hacer los depósitos de las cuotas de alimentos y los datos de ubicación del ejecutado.

Se le hace un llamado a Secretaría para que preste más atención y cumpla con las órdenes impartidas por el Despacho de manera oportuna y eficaz, habida cuenta que a través del inciso último del auto de fecha 6 de diciembre del 2019, se le ordenó correr traslado de la reliquidación del crédito allegado por la ejecutante y el expediente ingreso el 15 de enero de 2020 sin que hubiera cumplido ello. Que por secretaria se proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO